



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE COLQUEMARCA CHUMBIVILCAS - CUSCO

•2023 - 2026•

Corazón de Chumbivilcas

"Cuna y esencia del Qorilazo"



ORDENANZA MUNICIPAL N° 005-2025-MDC-A.

Colquemarka, 13 de mayo del 2025.

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE COLQUEMARCA, PROVINCIA DE CHUMBIVILCAS, DEPARTAMENTO DE CUSCO:

POR CUANTO: En sesión ordinaria de **CONCEJO MUNICIPAL N° 09-2025-MDC**, de fecha 13 de mayo de 2025, a convocatoria del señor alcalde de la Municipalidad Distrital de Colquemarka, Prof. Santos Oviedo Ataucuri y con la asistencia de los regidores; Bautista Millio Yucra, Bertha Salhua Obacnama, Wilma Julia Yupanqui Ordoñez, Juan Rafael Zapata Choque, Armando Gómez Sallegos, visto la propuesta de Ordenanza Municipal que aprueba el Reglamento para el Desarrollo de la Primera Audiencia Pública de Rendición de Cuentas de la Municipalidad Distrital de Colquemarka - 2025; y,

VISTOS: El Concejo Municipal de la Municipalidad Distrital de Colquemarka en Sesión Ordinaria de fecha 13 de mayo de 2025; el Informe N° 00193-2025-MDC/OPP, de fecha 28 de abril de 2025, del Jefe de la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto, Opinión Legal N° 123-2025-MDC-AJ-MAAA, de fecha 30 de abril de 2025, del Jefe de la Oficina General de Asesoría Jurídica; y, Acuerdo de Concejo N° 028-2025-CM-MDC, y;

CONSIDERANDO:

Que, de acuerdo a lo dispuesto por el Artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificada por el Artículo Único de la Ley de Reforma Constitucional Ley N° 30305, concordante con el Artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades Ley N° 27972, establece que las Municipalidades Provinciales y Distritales son órganos de Gobierno Local, que emanan de la voluntad popular, con personería jurídica de derecho público y autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, correspondiendo al Concejo Municipal las funciones normativas y fiscalizadoras y a la Alcaldía funciones ejecutivas;

Que, mediante Ley N° 31433, se modifica entre otros, la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, respecto a las atribuciones y responsabilidades de concejos municipales, para fortalecer el ejercicio de su función de fiscalización, modificando entre otros, el artículo 20°, en el numeral 36, el cual establece como una de las atribuciones del alcalde convocar, bajo responsabilidad, como mínimo a dos audiencias públicas distritales o provinciales, conforme a la circunscripción de gobierno local, asimismo, dicha ley incorpora el artículo 119-A a la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, con el siguiente texto: "Artículo 119-A.- Audiencias públicas municipales. Las audiencias públicas constituyen mecanismos de rendición de cuentas cuyo objetivo es dar a conocer la gestión del gobierno local, tanto en los aspectos presupuestales, como también en los referidos a los logros de la gestión y las dificultades que impidieron el cumplimiento de compromisos. Los gobiernos locales realizan como mínimo dos audiencias públicas municipales al año, una en mayo y otra en setiembre, con la finalidad de evaluar la



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE COLQUEMARCA

CHUMBIVILCAS - CUSCO

•2023 - 2026•

Corazón de Chumbivilcas

"Cuna y esencia del Qorilazo"



Estos temas abordan como mínimo los siguientes aspectos:

1. Gestión del Gobierno Local,
2. Nivel de ejecución presupuestal para el cumplimiento del Plan Operativo Institucional (POI).
3. Nivel de ejecución de los diferentes proyectos de inversión,
4. Nivel de ejecución de actividades.
5. Gestión de algunos programas y/o servicios públicos específicos, con indicadores de cobertura y calidad.
6. Logros y avances alcanzados en el periodo 2024 de la gestión municipal.
7. Los Convenios suscritos y el impacto obtenido de los mismos.
8. Adopción de políticas públicas locales y el avance en su implementación.

TITULO II

ORGANIZACIÓN

ARTÍCULO 9° RESPONSABILIDAD INSTITUCIONAL

La realización de la Audiencia Pública de Rendición de Cuentas de la Municipalidad Distrital de Colquemarka, es responsabilidad del titular del pliego.

ARTÍCULO 10° RESPONSABLES EN LA ORGANIZACIÓN

La conducción y dirección de la audiencia pública está a cargo de la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto, ello en coordinación con los diferentes Órganos y Unidades Orgánicas de la Municipalidad Distrital de Colquemarka, los cuales asumen diferentes responsabilidades.

El Concejo Municipal, como órgano normativo y fiscalizador, le corresponde:

- a) Aprobar el reglamento de la Audiencia Pública, de Rendición de Cuentas y de todas las normas complementarias que favorezcan el desarrollo de este mecanismo de control y participación ciudadana.
- b) Verificar la exactitud y veracidad de la información que se presenta ante la población.

ARTICULO 11° FECHA, HORA Y LUGAR DE LA AUDIENCIA PÚBLICA DE RENDICIÓN DE CUENTAS,

La fecha del evento de la audiencia de rendición de cuentas será el día domingo **01 de junio del 2025 a las 10:00 am, en el auditorio de la Municipalidad Distrital de Colquemarka.**

ARTÍCULO 12° CONVOCATORIA

La convocatoria será realizada con un plazo no menor a Cinco (05) días calendarios previos al desarrollo de la audiencia y debe contener:

• Fecha, hora y lugar de la audiencia.

- Lugar y plazo para la inscripción de participantes; entre otros aspectos.

La convocatoria se difundirá a través de los medios de comunicación disponibles, poniendo en relieve las redes sociales, además del Portal Web institucional.

TITULO III

PARTICIPACION CIUDADANA



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE COLQUEMARCA

CHUMBIVILCAS - CUSCO

•2023 - 2026•

Corazón de Chumbivilcas

"Cuna y esencia del Qorilaza"



ejecución presupuestal y examinar la perspectiva de la institución con proyección al cierre del año fiscal";

Que, el artículo 17° de la Ley N° 27783, Ley de Bases de Descentralización, prescribe que "Los gobiernos regionales y locales están obligados a promover la participación ciudadana en la formulación, debate, concertación de sus planes de desarrollo y presupuesto, y en la gestión pública. Para este efecto, deberán garantizar el acceso de todos los ciudadanos a la información pública, con las excepciones que señala la ley, así como la conformación y funcionamiento de espacios y mecanismos de consulta, concertación, control, evaluación y rendición de cuentas";

Que, mediante Resolución de Contraloría N° 041-2022-CG, se aprueba la Directiva N° 006-2022-CG/PREVI "Rendición de Cuentas de los Titulares del Gobierno Regional, Gobierno Local y de las Sociedades de Beneficencia", dicha directiva, en el literal c) del sub numeral 6.4 numeral 6, establece entre otros que, el informe de Rendición de Cuentas de Titulares debe ser expuesto por las entidades en las Audiencias Públicas dirigidas a los ciudadanos conforme a las normas específicas que regule dicha obligación;

Que, mediante Informe N° 00193-2025-MDC/OPP, de fecha 28 de abril de 2025, el Jefe de la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto, manifiesta que estando a lo dispuesto por la citada norma legal propone el reglamento para el desarrollo de la primera audiencia pública de rendición de cuentas 2025 de la Municipalidad Distrital de Colquamarca en concordancia con el artículo 119-A de la Ley N° 27972 las audiencias públicas constituyen mecanismos de rendición de cuyo objetivo es dar a conocer la gestión del gobierno local, tanto en los aspectos presupuestales, como también en los referidos a los logros de la gestión y las dificultades que impidieron el cumplimiento de compromisos;

Que, mediante Opinión Legal N° 123-2025-MDC-AJ-MAAA, de fecha 30 de abril de 2025, el Jefe de la Oficina General de Asesoría Jurídica, previa evaluación y análisis jurídico correspondiente, determina que es procedente la aprobación de la Ordenanza Municipal que aprueba el Reglamento para el Desarrollo de la Primera Audiencia Pública de Rendición de Cuentas de la Municipalidad Distrital de Colquamarca – 2025. Por lo que, solicito se ponga a disposición del pleno de Concejo Municipal para su evaluación correspondiente, conforme a las atribuciones establecidas en la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley 27972;

En uso de las facultades otorgadas por los incisos 8) y 9) del Artículo 9° así como del artículo 40° de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, con el voto por UNANIMIDAD de los miembros del Concejo Municipal y con dispensa del trámite de lectura y aprobación del Acta, se aprobó la presente:

ORDENANZA MUNICIPAL QUE APRUEBA EL REGLAMENTO PARA EL DESARROLLO DE LA PRIMERA AUDIENCIA PÚBLICA DE RENDICIÓN DE CUENTAS 2025, DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE COLQUEMARCA



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE COLQUEMARCA

CHUMBIVILCAS - CUSCO

•2023 - 2026•

Corazón de Chumbivilcas

"Cuna y esencia del Qorilazo"



Gestión 2023 - 2026



ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR el Reglamento para el Desarrollo de la Primera Audiencia Pública de Rendición de Cuentas 2025, de la Municipalidad Distrital de Colquemarka, el mismo consta el mismo que contiene V Títulos, 28 artículos, 2 disposiciones complementarias y 2 anejos, el cual como anexo forma parte integrante de la presente Ordenanza Municipal y cuyo texto íntegro será publicado en la página web de la municipalidad: www.municolquemarka.gob.pe.

ARTÍCULO SEGUNDO.- FACULTAR al Alcalde, para que mediante Decreto de Alcaldía dicte las disposiciones complementarias y ampliatorias reglamentarias a la presente Ordenanza Municipal.

ARTÍCULO TERCERO.- DISPONER la presente Ordenanza Municipal entrará en vigencia al día siguiente de su publicación conforme al artículo 44º de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972.

ARTÍCULO CUARTO. - TRANSCRIBIR la presente Ordenanza Municipal a Gerencia Municipal, Oficina General de Planeamiento y Presupuesto, Oficina de Imagen Institucional para su conocimiento y cumplimiento y a la Oficina de Tecnologías de la Información y Soporte Técnico disponer efectúe la publicación en el portal de transparencia de la Entidad.

REGÍSTRESE, PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.



DISTRIBUCIÓN:
- Alcaldía
- OIGPP
- OTI
- Archivo
- SOA/leg



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE COLQUEMARCA

Prof. Santos Ordoñez Ataucuri
ALCALDE
DNI: 24811845





MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE COLQUEMARCA

CHUMBIVILCAS - CUSCO

•2023 - 2026•

Corazón de Chumbivilcas

"Cuna y esencia del Qorilazo"



REGLAMENTO PARA EL DESARROLLO DE PRIMERA AUDIENCIA PUBLICA DE RENDICION DE CUENTAS 2025, DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE COLQUEMARCA

TITULO I DISPOSICIONES GENERALES

ARTÍCULO 1° FINALIDAD

El Reglamento de la Audiencia Pública de Rendición de Cuentas del Periodo Presupuestal 2025, constituyen un espacio para informar a todos los ciudadanos y ciudadanas del Distrito de Colquemarka respecto a las actividades, gestiones y proyectos desarrollados, así como logros alcanzados, dificultades y perspectivas de la presente gestión municipal También tiene finalidad establecer los lineamientos que promuevan la transparencia y faciliten la participación dendrítica y responsable de los ciudadanos y ciudadanas del distrito de Colquemarka.

ARTÍCULO 2° OBJETIVO

El presente reglamento tiene por objeto establecer las pautas y mecanismo a seguir para el desarrollo de la Audiencia Pública de Rendición de Cuentas, promoviendo la participación democrática y responsable de los ciudadanos y ciudadanas del Distrito de Colquemarka; así como establecer el marco general para su desarrollo en el auditorio de la Municipalidad Distrital de Colquemarka.

Artículo 3° OBJETIVOS DE LA AUDIENCIA PÚBLICA

Son Objetivos de la Audiencia Pública de Rendición de Cuentas:

- a) Fortalecer la relación Gobierno Local y Ciudadanía.
- b) Facilitar el ejercicio de control de la ciudadanía a la presente Gestión Municipal
- c) Recuperar la legitimidad y credibilidad de las autoridades locales.
- d) Contribuir al desarrollo de los principios rectores de los políticos y gestión local de transparencia, gestión moderna por resultado y rendición de cuentas, inclusión, eficacia, eficiencia, imparcialidad y participación ciudadana en el manejo y uso de los recursos públicos.

ARTÍCULO 4° MARCO NORMATIVO

1. Constitución Política del Perú.
2. Ley N° 27783 — Ley de Bases de la Descentralización.
3. Ley N° 27972 — Ley Orgánica de Municipalidades.
4. Ley N° 31433 Ley Que Modifica La Ley 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, y la Ley 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, Respecto a las Atribuciones y Responsabilidades de Concejos Municipales y Consejos Regionales, Para Fortalecer el Ejercicio de su Función de Fiscalización.
5. Ley 28056 Ley Marco de Presupuesto Participativo.
6. Decreto de Urgencia NO 024-2021 - Decreto de urgencia para dinamizar la prestación de servicios e inversiones a cargo de los gobiernos regionales y gobiernos locales y otras medidas, ante la emergencia sanitaria producida por el COVID-19.
7. Ley N° 27658 — Ley Marco de la Modernización de la Gestión del Estado.
8. Ley N° 27806 — Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública.
9. TUO de la Ley N° 27444 — Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por Decreto Supremo NO 004-2019-JUS.



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE COLQUEMARCA

CHUMBIVILCAS - CUSCO

•2023 - 2026•

Corazón de Chumbivilcas

"Cuna y esencia del Qorilazo"



10. Ley N° 26300 - Ley de los de Participación y Control de la Ciudadanía
11. Resolución Directoral N° 007-2010-EF/6.01, que apruebe el Instructivo N° 001-2010- EF76.01, Instructivo para el Proceso de Presupuesto Participativo Basado en Resultados.
12. Resolución de Contraloría N° 267-2022-CG que aprueba la Directiva N° 016- 2022 CG/PREVI Rendición de Cuentas de Titulares y Transferencia de Gestión Resolución de Contraloría N° 0412022-CG que aprueba la modificación de la Directiva N 006-2022-CG/ PREVI "Rendición de Cuentas de Titulares del Gobierno Regional, Gobierno Local y de las Sociedades de Beneficencia.

ARTICULO 5° DEFINICIÓN DE LA AUDIENCIA PÚBLICA

La Audiencia Pública de Rendición de Cuentas de la Municipalidad Distrital de Colquemarka, es un espacio de encuentro e información entre autoridades, funcionarios públicos, representantes de la sociedad civil organizada y población en general, que permiten informar a la población sobre los logros, avances, dificultades y perspectivas de gestión del gobierno local,

ARTÍCULO 6° PRINCIPIOS QUE ORIENTAN LA AUDIENCIA PÚBLICA DE RENDICIÓN DE CUENTAS.

- I. Transparencia y Probidad: Los funcionarios, funcionarias, servidores y servidoras públicos tienen el deber de presentar información clara y verdadera a la ciudadanía
- II. Inclusión: Es dirigida a la población en general, sin discriminaciones de ningún tipo.
- III. Participación: Es un espacio en donde la población puede participar y debatir sobre lo informado o explicado.
- IV. Respeto: Es un espacio de escucha activa el intercambio de opiniones con respeto.
- V. Neutralidad: Se debe favorecer la participación de los diversos grupos de la población, no solo de aquellos que manifiesten una opinión favorable a la gestión.
- VI. Difusión y Publicidad: No existe limitaciones para el conocimiento del contenido de la audiencia, los resultados, documentos producto de ella, estarán a disposición de los ciudadanos y ciudadanas.
- VII. Democracia participativa
- VIII. Respeto y responsabilidad.
- IX. Dialogo y Tolerancia.
- X. Igualdad de Oportunidades y Participación
- XI. Acceso a la Información Pública.
- XII. Corresponsabilidad de la Sociedad Civil y Gobierno Local.

ARTICULO 7° ALCANCE

El ámbito de aplicación del presente Reglamento comprende a las Autoridades de la Municipalidad Distrital de Colquemarka, a las Organizaciones Sociales, y población en general del Distrito de Colquemarka que participen en el evento de la Audiencia Pública de Rendición de Cuentas programada por la Municipalidad Distrital de Colquemarka.

ARTÍCULO 8° CONTENIDO EJECUTIVO DEL INFORME DE RENDICIÓN DE CUENTAS

Los temas a tratar en la Audiencia Pública de Rendición de Cuentas, son presentados de manera articulada y tomando como eje principal de referencia al Plan de Desarrollo Local Concertado y Plan Estratégico Institucional (MDC),



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE COLQUEMARCA

CHUMBIVILCAS - CUSCO

•2023 - 2026•

Corazón de Chumbivilcas

"Cuna y esencia del Qorilazo"



ARTÍCULO 13° DERECHOS Y OBLIGACIONES DE LOS PARTICIPANTES

Los participantes de la Audiencia Pública de Rendición de Cuentas, tienen los siguientes derechos:

- Derecho a hacer uso de la palabra para realizar preguntas o comentarios referentes a los temas detallados en la agenda de rendición de cuentas, dentro del tiempo máximo otorgado.
- Derecho a solicitar su intervención cuando haya sido aludido.

Los participantes de la Audiencia Pública de Rendición de Cuentas tienen las siguientes obligaciones:

- ❖ Respetar el orden de participación establecido para las intervenciones.
- ❖ Emplear vocabulario adecuado al realizar las intervenciones.
- ❖ Respetar las ideas de todos los participantes de la audiencia pública.
- ❖ Respetar escrupulosamente el tiempo asignado para su participación.

ARTÍCULO 14° INSCRIPCIÓN DE PARTICIPANTES

La inscripción de los participantes es libre, gratuita y se efectuara bajo dos modalidades:

- ❖ **Representación individual:** Ciudadanos que a título personal se inscriban de manera presencial, debidamente identificados con su Documento Nacional de Identidad.
- ❖ **Representación Colectiva:** Representantes de Organizaciones de la Sociedad Civil, que son acreditados por sus respectivas organizaciones para participar en la audiencia.

Toda la inscripción se efectuará de manera presencial (Comisión Técnica de Audiencia Pública Oficina General de Planeamiento y Presupuesto) o virtual (Portal Web Institucional).

ARTÍCULO 15° PLAZO Y MODALIDADES DE INSCRIPCIÓN

La inscripción de los participantes se iniciará junto con la convocatoria y podrá ser realizada hasta diez días calendarios a partir de la publicada la convocatoria.

ARTÍCULO 16° PUBLICACIÓN DE LISTA DE PARTICIPANTES

La relación de las personas inscritas para participar como asistentes y oradores será publicada en el Portal Web Institucional con veinticuatro horas de anticipación al desarrollo de la audiencia.

TITULO IV

DESARROLLO DE LA AUDIENCIA

ARTÍCULO 17° REGISTRO DE LOS ASISTENTES

El registro de los asistentes a la audiencia pública se realizará desde una (01) hora previa a su inicio.

ARTÍCULO 18° MODERADOR

La audiencia pública estará conducida por un Moderador, quien tiene las siguientes funciones:

- ❖ Presentar la agenda y explicar las reglas del evento para el desarrollo de la audiencia pública.
- ❖ Lectura de la Ordenanza Municipal que aprueba el Reglamento de la Audiencia Pública de rendición de Cuentas.
- ❖ Controlar el tiempo de participación de los Expositores y la intervención de público participante
- ❖ Garantizar que todos los participantes que intervengan tengan el mismo tiempo de uso de la palabra.
- ❖ Instar a los participantes a guardar orden y respeto durante el desarrollo de la audiencia pública virtual.
- ❖ Cortar la intervención de los asistentes, cuando haya superado el plazo otorgado o cuando atente contra el orden y el respeto.



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE COLQUEMARCA

CHUMBIVILCAS - CUSCO

•2023 - 2026•

Corazón de Chumbivilcas

"Cuna y esencia del Qorilazo"



En el caso de persistir la interrupción que imposibilite continuar con la Audiencia Pública, el Alcalde dará por concluida la Audiencia Pública, dejándose constancia en el Acta correspondiente.

ARTÍCULO 24° ACTA DE LA SESIÓN

La audiencia pública de rendición de cuentas concluirá con la suscripción de un acta, por parte del Alcalde y Secretaria General, quienes darán constancia de lo actuado en el desarrollo de la audiencia, destacando las principales conclusiones, así como los compromisos asumidos.

ARTÍCULO 25° DECLARACION DE CIERRE Y FINALIZACIÓN

A concluirse con la agenda programada el señor Alcalde declarará el cierre y dará por finalizada la Audiencia Pública de Rendición de Cuentas de la Municipalidad distrital de Colquemarka.

TITULO V

ETAPA POST AUDIENCIA

ARTÍCULO 26° DIFUSIÓN DEL INFORME DE RENDICIÓN DE CUENTAS

El Informe de rendición de cuentas debe ser difundido en el Portal Web Institucional de la Entidad, con un plazo no mayor a treinta (30) días calendario después de haberse desarrollado de la audiencia pública de rendición de cuentas.

ARTÍCULO 27° EVALUACIÓN INTERNA

El gobierno local debe efectuar una evaluación interna sobre el desarrollo de la audiencia, considerando las acciones de la etapa preparatoria y la etapa de la ejecución, así como respecto a los compromisos asumidos y los reclamos o solicitudes recibidas.

Los resultados de dicha evaluación serán socializados con el personal de la institución, para que estos tomen conocimiento de la percepción de la comunidad respecto de la gestión institucional.

ARTÍCULO 28° SEGUIMIENTO A LOS COMPROMISOS ASUMIDOS Y A LA ATENCIÓN DE LAS SOLICITUDES O RECLAMOS PLANTEADOS.

Asimismo, en la siguiente audiencia pública de rendición de cuentas se debe informar sobre las acciones adoptadas por el gobierno Local para atender a los pedidos de la ciudadanía y para cumplir con los compromisos asumidos y sus resultados,

DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS Y FINALES

PRIMERA.- Los aspectos no contemplados en el presente Reglamento serán absueltos por la Gerencia Municipal, siendo ratificado por el alcalde, quien, de ser el caso podrá, dictar las normas complementarias mediante Decreto o Resolución de Alcaldía según corresponda a la naturaleza de los aspectos a ser regulados.

SEGUNDA.- Cualquier eventualidad que no se encuentre prevista en el presente Reglamento, el señor alcalde y los demás integrantes de la Mesa Directiva quedan facultados a implementar y ejecutar.

REGÍSTRESE, PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CUMPLASE

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE COLQUEMARCA

D.º Santos Oviedo Ataucuri
ALCALDE



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE COLQUEMARCA

CHUMBIVILCAS - CUSCO

•2023 - 2026•

Corazón de Chumbivilcas

"Cuna y esencia del Qorilazo"



ARTÍCULO 19° MESA DIRECTIVA

La mesa directiva estará conformada por el Alcalde Municipal, conjuntamente con los principales funcionarios y funcionarias de gobierno local; quienes se encargarán de la exposición del informe de rendición de cuentas o absolverán las preguntas de los asistentes o precisaran y complementaran algunos temas que expongan.



ARTICULO 20° APERTURA DE LA SESIÓN Y SECUENCIA

La Audiencia Pública, se desarrollará a la hora prevista en la convocatoria y en la plataforma virtual establecida. La apertura de la sesión estará a cargo del Alcalde.



Audiencia Pública, tendrá la siguiente secuencia:

1. Himno Nacional de Perú.
2. Presentación de la Audiencia Pública por el Moderador.
3. Presentación y Lectura del Reglamento de la Audiencia Pública.
4. Exposición temática de la Audiencia Pública a cargo de Alcalde y/o funcionarios y/o servidores municipales.
5. Intervención de los participantes inscritos sobre temas expuestos (Ronda de preguntas).
6. Respuesta a las intervenciones de los participantes.
7. Conclusiones.
8. Suscripción del Acta.
9. Finalización de la Audiencia.



ARTÍCULO 21° DEL INFORME DE RENDICIÓN DE CUENTAS

El informe de rendición de cuentas debe desarrollar detalladamente todos los puntos de la agenda, el contenido debe ser ordenado, claro, preciso y sencillo, además ser realizado en el idioma predominante de la sede de la audiencia.

La exposición del informe de rendición de cuentas estará a cargo del Alcalde, o los funcionarios que se designe, el cual debe ser desarrollado en el tiempo asignado, debiendo de apoyarse en presentaciones virtuales a fin de poder asegurar la comprensión de los participantes.



ARTICULO 22° DIÁLOGO

La intervención de los participantes se realizará después de la exposición del informe de rendición de cuentas, de acuerdo al orden de inscripción como oradores, manteniendo un ambiente de respeto y cordialidad..

El tiempo destinado para cada intervención será de dos (02) minutos, y, si el caso lo amerita, se considerará una repregunta con un tiempo no mayor a uno (01) minuto.

Las intervenciones deben estar relacionadas a los temas fijados en la agenda de La Audiencia Pública.

Después de las intervenciones de los ciudadanos y ciudadanas, las preguntas realizadas en dichas intervenciones serán respondidas por el Alcalde o por el responsable competente designado.



ARTICULO 23° DE LAS INTERRUPCIONES

Los participantes guardaran en todo momento el orden y el respeto mutuo, No está permitido interrumpir en su disertación a la Autoridad Edil y/o funcionario municipal en la Audiencia Pública, cualquier desorden o interrupción que se produzca durante la disertación del Alcalde, Regidores, funcionarios, el moderador de la Audiencia Pública, invitara al ciudadano(s) a guardar el orden y compostura correspondiente bajo apercibimiento de cancelar su participación.